



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2025-A/MDS

Sama, 25 de marzo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305 mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, a través del artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el Alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20° numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, asimismo el artículo 27° Gerencia Municipal: La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9° de la presente ley;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin de que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente de la función pública;

Que, de acuerdo al artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 85.2) señala que: Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. Asimismo, el numeral 85.3) A los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses;

Que, mediante el artículo 7°, en su numeral 7.2) del Decreto Legislativo N°1440, que deroga la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que El Titular puede delegar funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, mediante Memorando N° 034-2025-MDS/A de fecha 25 de marzo del 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución con eficacia anticipada al 10 de enero de 2025, mediante la cual se deleguen al gerente municipal en adición a sus funciones las atribuciones y facultades que se detallan a continuación:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 048 -2025-A/MDS**

- I. Autorizar la reconstrucción de documentos y expedientes administrativos, inhibiciones, desistimiento del procedimiento o de la pretensión, de actos y recursos administrativos iniciados a solicitud del administrado, de la Municipalidad Distrital de Sama.

- II. Realizar actos de designación de cargos que a continuación se detallan:
 - a) Efectuar la designación y cese de encargaturas y/o cargos de los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Unidad, Órganos Desconcentrados, Oficinas y demás dependencias orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo al perfil profesional y/o características de cada puesto; excepto el órgano de control y de defensa judicial.
 - b) Efectuar la designación y cese de Inspectores o Supervisores de Obras, Proyectos y actividades, previo informe técnico legal de cumplimiento de perfil de puestos.
 - c) Efectuar la designación y cese de Residentes de Obras, Ejecutores de Proyectos. Responsables y/o Ejecutores de Actividades de Mantenimiento programados por la Municipalidad.
 - d) Designación y cese de responsables o Ejecutores de Plan de Trabajo, ejecutados en el marco del Plan de Incentivos y cumplimiento de metas y otros planes de trabajo general.

- III. En cuanto a los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por Administración Directa, por Contrata, por Convenio y en el marco de la Ley N° 29230 y el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y disposiciones modificatorias y sustitutorias, así como las Actividades de Mantenimiento programados por la Municipalidad:
 - a) Aprobación de Expedientes Técnicos, Planes Operativos, Planes de Trabajo, Plan de Trabajo o Expedientes de Mantenimientos y actos modificatorios permitidos para cada caso concreto.
 - b) Aprobación del Presupuesto Analítico y modificatorias.
 - c) Aprobar la actualización de costos de los Expedientes Técnicos a Planes
 - d) Aprobación de Costos o Gastos Indirectos de Proyectos de inversión y los correspondientes planes de trabajo y modificatorias.
 - e) Disponer y aprobar la ejecución de deductivos y adicionales de obras, proyectos y mantenimientos; salvo los adicionales o prestaciones adicionales de las obras ejecutadas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Ley N° 29230 y Modificatorias.
 - f) Aprobación de modificatorias al Expediente Técnico, Plan Operativo y Planes de Trabajo, tales como ampliaciones de plazos, entre otros regulados en la norma especial.
 - g) Emitir pronunciamiento y/o aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación correspondiente, calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y/o cronogramas de ejecución de obras.
 - h) Suscribir Actas de Compromiso y Compensación por Afectaciones de obras y proyectos.
 - i) Suscripción de Actas de compromiso de operación y Mantenimiento de la infraestructura pública.
 - j) Designar o conformar la Comisión de Recepción de Obras y Actividades de Mantenimiento, así como sus modificaciones.
 - k) Designar o conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra y/o Proyecto de Inversión Pública y sus modificatorias.
 - l) Aprobar las liquidaciones Técnicas. Financiera de diferentes obras, proyectos y planes en general
 - m) Aprobar el cierre técnico-financiero de Plan de Trabajo o Actividades de Mantenimiento
 - n) Designar a los miembros de la Comisión de Transferencia ejecutados por la Municipalidad, así como disponer su reconfiguración.
 - o) Resolver y/o aprobar, emitir todo acto administrativo y de administración relacionado a los aspectos técnico-administrativos en el nivel de programación multianual, formulación y evaluación, ejecución. Funcionamiento de los proyectos por Administración Directa, por Contrata, por Convenio, debiendo observar los lineamientos normativos aplicables en cada caso.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 048 -2025-A/MDS**

IV. En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Resolver los Recursos de Apelación presentados por los participantes o postores en los procedimientos de selección convocados por la entidad, en cuanto corresponda.
- b) Resolver los contratos suscritos derivados de los procesos directos de selección convocados por la Entidad sea de forma total o parcial.
- c) Aprobación, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la entidad,
- d) Disponer la cancelación de los procedimientos de selección convocados por la entidad, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el ordenamiento legal.
- e) Aprobar la contratación directa en caso de los supuestos indicados en los literales e), g), D. k), D. y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a sus modificatorias.
- f) Aprobar o autorizar el adicional de obra y reducción de prestaciones en caso de bienes servicios, consultorías de obra y contratos de obra en el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado.
- g) Aprobar otras modificatorias a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, siempre que la referida modificación no implique variación del precio.
- h) Autorizar la subcontratación que soliciten los contratistas, conforme a la normativa de contrataciones del Estado y en los casos permitidos conforme al procedimiento de selección.
- i) Aprobar las Intervenciones económicas de obra, así como designar los Interventores de obra y emitir la resolución que modifique la designación del Interventor de obra, y disponer los actos relacionados.
- j) Aprobar las Liquidaciones de Contratos de Obras y Consultorías de Obras.
- k) Emitir cartas notariales u otros documentos dirigidos a los contratistas para el requerimiento de cumplimiento de obligaciones, resolución de contrato a contratista, así como para realizar toda comunicación u otro acto o efecto derivados de los contratos.

V. En el ámbito de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, del Decreto Supremo N 409-2015-EF y disposiciones modificatorias y sustitutorias; sin perjuicio de las previstas en el ítem II del presente acto en lo que corresponda:

- a) Aprobar expedientes técnicos de obras y/o expedientes de mantenimiento
- b) Aprobar el expediente de contratación, las bases de los procesos de selección de los proyectos a ser financiados y ejecutados por la empresa privada, así como de la empresa supervisora.
- c) Cancelar procedimientos de selección.
- d) Suscribir contratos u otros documentos derivados de los procesos de selección materia de la presente delegación.
- e) Suscribir, modificar y resolver contratos con las entidades privadas supervisoras de la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de proyectos y/o de su mantenimiento.
- f) Designación del Comité Especial para la Selección de la empresa privada a entidad privada supervisora.
- g) Aprobar variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de inversión.
- h) Remitir a la Dirección General del Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la información requerida para la emisión del CIPGN.
- i) Responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que proponen desarrollar proyectos de inversión pública.
- j) Remitir copia de los Convenios y adendas suscritos con las empresas privadas y entidades privadas supervisoras a la Dirección General de Política de promoción de la Inversión privada del Ministerio de Economía y Finanzas es como la información que requiera y la establecida en la normatividad de la materia.
- k) Remitir a PROINVERSION, los documentos requeridos por la Contraloría General de la República, en casos de encargo de procesos de selección a PROINVERSION.
- l) Solicitar la emisión de informe previo a la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir información adicional.
- m) Emitir los documentos o actos resolutivos necesarios para la recepción del Proyectos.
- n) Resolver y/ o aprobar, emitir todo acto administrativo y de administración relacionado a los aspectos técnicos-administrativos en los actos previos y en la ejecución y culminación o liquidación de los proyectos





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2025-A/MDS

ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y disposiciones modificatorias.

- VI. En materia de seguridad laboral:
Designar o acreditar al representante de la Entidad ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las Inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales y de seguridad.
- VII. Delegar atribuciones y facultades para que resuelva los siguientes actos administrativos y/o de administración:
- Aprobación y trámite de actos administrativos y de administración de naturaleza presupuestaria y/o financiera que no requieran autorización del Concejo Municipal.
 - Aprobar disposiciones Internas orientadas a la racionalización y austeridad del gasto público en el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento y otras sobre gestión presupuestaria durante la ejecución del ejercicio Fiscal.
 - Aprobar la elaboración, formulación y evaluación del Plan Operativo Institucional.
 - Aprobar las directivas, Instructivos, reglamentos, guías Internas y documentos normativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la gestión municipal y la prestación de servicios.
 - Designar o conformare las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos o Pacto Colectivo, así como disponer su modificación o dejar sin efecto la conformación.
 - Aprobación de Planes de Trabajo para el cumplimiento de metas por Plan de Incentivos y Planes de Trabajo en general a cargo de la Municipalidad, las Ampliaciones de Plazo, Adicionales y Deductivos de Presupuestos, Analíticos y modificatorias de Analíticos, designación y cese de los responsables de su ejecución, así como emitir todo acto resolutivo, administrativo y de administración, para el cumplimiento de las metas por Plan de Incentivos.
 - Aprobar Planes de Negocios y aprobar las variaciones, modificaciones y demás actos necesarios de acuerdo a la ley de la materia y documentos normativos de la, Municipalidad.
 - Emisión de cartas, oficios, cartas notariales u otros documentos de carácter interno o externo que resulten necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento de las facultades asignadas y el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales conforme a ley.

Estando a las facultades conferidas par la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con el visto bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en adición a sus funciones, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama las atribuciones y facultades que se detallan a continuación:

- Autorizar la reconstrucción de documentos y expedientes administrativos, inhibiciones, desistimiento del procedimiento o de la pretensión, de actos y recursos administrativos iniciados a solicitud del administrado, de la Municipalidad Distrital de Sama.
- Realizar actos de designación de cargos que a continuación se detallan:
 - Efectuar la designación y cese de encargaturas y/o cargos de los Gerentes, Sub Gerentes, Jefes de Unidad, Órganos Desconcentrados, Oficinas y demás dependencias orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo al perfil profesional y/o características de cada puesto; excepto el órgano de control y de defensa judicial.
 - Efectuar la designación y cese de Inspectores o Supervisores de Obras, Proyectos y actividades, previo informe técnico legal de cumplimiento de perfil de puestos.
 - Efectuar la designación y cese de Residentes de Obras, Ejecutores de Proyectos. Responsables y/o Ejecutores de Actividades de Mantenimiento programados por la Municipalidad.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 048 -2025-A/MDS**

- d) Designación y cese de responsables o Ejecutores de Plan de Trabajo, ejecutados en el marco del Plan de Incentivos y cumplimiento de metas y otros planes de trabajo general.
- III. En cuanto a los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por Administración Directa, por Contrata, por Convenio y en el marco de la Ley N° 29230 y el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y disposiciones modificatorias y sustitutorias, así como las Actividades de Mantenimiento programados por la Municipalidad:
- a) Aprobación de Expedientes Técnicos, Planes Operativos, Planes de Trabajo, Plan de Trabajo o Expedientes de Mantenimientos y actos modificatorios permitidos para cada caso concreto.
 - b) Aprobación del Presupuesto Analítico y modificatorias.
 - c) Aprobar la actualización de costos de los Expedientes Técnicos a Planes
 - d) Aprobación de Costos o Gastos Indirectos de Proyectos de inversión y los correspondientes planes de trabajo y modificatorias.
 - e) Disponer y aprobar la ejecución de deductivos y adicionales de obras, proyectos y mantenimientos; salvo los adicionales o prestaciones adicionales de las obras ejecutadas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Ley N° 29230 y Modificatorias.
 - f) Aprobación de modificatorias al Expediente Técnico, Plan Operativo y Planes de Trabajo, tales como ampliaciones de plazos, entre otros regulados en la norma especial.
 - g) Emitir pronunciamiento y/o aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación correspondiente, calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y/o cronogramas de ejecución de obras.
 - h) Suscribir Actas de Compromiso y Compensación por Afectaciones de obras y proyectos.
 - i) Suscripción de Actas de compromiso de operación y Mantenimiento de la infraestructura pública.
 - j) Designar o conformar la Comisión de Recepción de Obras y Actividades de Mantenimiento, así como sus modificaciones.
 - k) Designar o conformar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra y/o Proyecto de Inversión Pública y sus modificatorias.
 - l) Aprobar las liquidaciones Técnicas. Financiera de diferentes obras, proyectos y planes en general
 - m) Aprobar el cierre técnico-financiero de Plan de Trabajo o Actividades de Mantenimiento
 - n) Designar a los miembros de la Comisión de Transferencia ejecutados por la Municipalidad, así como disponer su reconfiguración.
 - o) Resolver y/o aprobar, emitir todo acto administrativo y de administración relacionado a los aspectos técnico-administrativos en el nivel de programación multianual, formulación y evaluación, ejecución. Funcionamiento de los proyectos por Administración Directa, por Contrata, por Convenio, debiendo observar los lineamientos normativos aplicables en cada caso.
- IV. En materia de Contrataciones del Estado:
- a) Resolver los Recursos de Apelación presentados por los participantes o postores en los procedimientos de selección convocados por la entidad, en cuanto corresponda.
 - b) Resolver los contratos suscritos derivados de los procesos directos de selección convocados por la Entidad sea de forma total o parcial.
 - c) Aprobación, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la entidad,
 - d) Disponer la cancelación de los procedimientos de selección convocados por la entidad, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el ordenamiento legal.
 - e) Aprobar la contratación directa en caso de los supuestos indicados en los literales e), g), D. k), D. y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a sus modificatorias.
 - f) Aprobar o autorizar el adicional de obra y reducción de prestaciones en caso de bienes servicios, consultorías de obra y contratos de obra en el ámbito de la normativa de Contrataciones del Estado.
 - g) Aprobar otras modificatorias a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, siempre que la referida modificación no implique variación del precio.
 - h) Autorizar la subcontratación que soliciten los contratistas, conforme a la normativa de contrataciones del Estado y en los casos permitidos conforme al procedimiento de selección.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2025-A/MDS

- i) Aprobar las Intervenciones económicas de obra, así como designar los Interventores de obra y emitir la resolución que modifique la designación del Interventor de obra, y disponer los actos relacionados.
- j) Aprobar las Liquidaciones de Contratos de Obras y Consultorías de Obras.
- k) Emitir cartas notariales u otros documentos dirigidos a los contratistas para el requerimiento de cumplimiento de obligaciones, resolución de contrato a contratista, así como para realizar toda comunicación u otro acto o efecto derivados de los contratos.
- V. En el ámbito de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, del Decreto Supremo N 409-2015-EF y disposiciones modificatorias y sustitutorias; sin perjuicio de las previstas en el ítem II del presente acto en lo que corresponda:
- a) Aprobar expedientes técnicos de obras y/o expedientes de mantenimiento
- b) Aprobar el expediente de contratación, las bases de los procesos de selección de los proyectos a ser financiados y ejecutados por la empresa privada, así como de la empresa supervisora.
- c) Cancelar procedimientos de selección.
- d) Suscribir contratos u otros documentos derivados de los procesos de selección materia de la presente delegación.
- e) Suscribir, modificar y resolver contratos con las entidades privadas supervisoras de la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de proyectos y/o de su mantenimiento.
- f) Designación del Comité Especial para la Selección de la empresa privada a entidad privada supervisora.
- g) Aprobar variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de inversión.
- h) Remitir a la Dirección General del Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la información requerida para la emisión del CIPGN.
- i) Responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que proponen desarrollar proyectos de inversión pública.
- j) Remitir copia de los Convenios y adendas suscritos con las empresas privadas y entidades privadas supervisoras a la Dirección General de Política de promoción de la Inversión privada del Ministerio de Economía y Finanzas es como la información que requiera y la establecida en la normatividad de la materia.
- k) Remitir a PROINVERSION, los documentos requeridos por la Contraloría General de la República, en casos de encargo de procesos de selección a PROINVERSION.
- l) Solicitar la emisión de informe previo a la Contraloría General de la República, así como presentar la subsanación y/o remitir información adicional.
- m) Emitir los documentos o actos resolutorios necesarios para la recepción del Proyectos.
- n) Resolver y/ o aprobar, emitir todo acto administrativo y de administración relacionado a los aspectos técnicos-administrativos en los actos previos y en la ejecución y culminación o liquidación de los proyectos ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y disposiciones modificatorias.
- VI. En materia de seguridad laboral:
Designar o acreditar al representante de la Entidad ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las Inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales y de seguridad.
- VII. Delegar atribuciones y facultades para que resuelva los siguientes actos administrativos y/o de administración:
- a) Aprobación y trámite de actos administrativos y de administración de naturaleza presupuestaria y/o financiera que no requieran autorización del Concejo Municipal.
- b) Aprobar disposiciones Internas orientadas a la racionalización y austeridad del gasto público en el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento y otras sobre gestión presupuestaria durante la ejecución del ejercicio Fiscal.
- c) Aprobar la elaboración, formulación y evaluación del Plan Operativo Institucional.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°048 -2025-A/MDS

- d) *Aprobar las directivas, Instructivos, reglamentos, guías Internas y documentos normativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la gestión municipal y la prestación de servicios.*
- e) *Designar o conformare las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos o Pacto Colectivo, así como disponer su modificación o dejar sin efecto la conformación.*
- f) *Aprobación de Planes de Trabajo para el cumplimiento de metas por Plan de Incentivos y Planes de Trabajo en general a cargo de la Municipalidad, las Ampliaciones de Plazo, Adicionales y Deductivos de Presupuestos, Analíticos y modificatorias de Analíticos, designación y cese de los responsables de su ejecución, así como emitir todo acto resolutivo, administrativo y de administración, para el cumplimiento de las metas por Plan de Incentivos.*
- g) *Aprobar Planes de Negocios y aprobar las variaciones, modificaciones y demás actos necesarios de acuerdo a la ley de la materia y documentos normativos de la, Municipalidad.*
- h) *Emisión de cartas, oficios, cartas notariales u otros documentos de carácter interno o externo que resulten necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento de las facultades asignadas y el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales conforme a ley.*
- i) *Aprobar mediante Acto Resolutivo el procedimiento de independización o parcelación de terrenos rústicos y subdivisión de lote urbano.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONCEDER, con eficacia anticipada al 10 de enero del 2025, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, el ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo primero, garantizando el cumplimiento eficiente de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la designación y delegación otorgada será de responsabilidad del Gerente Municipal conforme a su actuación y en su condición de Órgano de Dirección de administración Municipal, en consecuencia , estará sujeta a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR que el Gerente Municipal dará oportuna cuenta al alcalde de las Resoluciones Gerenciales y además de todos los actos administrativos emitidos en la aplicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad de Ley,

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0118-2023-A/MDS y/o todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE , a las Gerencias y Unidades respectivas de la Municipalidad Distrital de Sama, para que se oponga a lo dispuesto desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Unidad de sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
G.M.
G.A.J.
U.P.
Interesado
Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE